



colección .....  
**ANUARIOS DE INVESTIGACIÓN**



**ANUARIO DE INVESTIGACIÓN**

2007



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**Dr. José Lema Labadie**

*Rector general*

**Mtro. Javier Melgoza Valdivia**

*Secretario general*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO

**Dr. Cuauhtémoc Vladimir Pérez Llanas**

*Rector*

**Lic. Hilda Rosario Dávila Ibáñez**

*Secretaria de la Unidad*

**Dr. Alberto Padilla Arias**

*Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades*

**Mtro. Jorge Alsina Valdés y Capote**

*Secretario académico*

**Lic. Luis A. Esparza Oteo Torres**

*Jefe del Departamento de Educación y Comunicación*

*Comité editorial:*

**Ramón Alvarado** (director)

**Carlos Pérez**

**Gabriel Pérez**

**Leticia Flores**

**Patricia Ortega**

**Virginia Méndez**

*Producción Editorial DEC, Virginia Méndez Aldana*

*Apoyo editorial, Juana Romero y Tania Guzmán*

*Diseño gráfico, Edgar Arrellín Caviedes.*

1a. Edición 2008.

D.R. © Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco

Departamento de Educación y Comunicación, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Calzada del Hueso 1100, Edificio de Profesores, Primer Piso, Sala 3 (Producción Editorial), Col. Villa Quietud, Delegación Coyoacán, 04960 México, D.F., tel. 5483-7444 • Editor responsable: Lic. Luis A. Esparza Oteo Torres, Jefe del Departamento de Educación y Comunicación • Edición: Francisco Ornelas Picón, Vaksu, Entrepalabras editores, vaksu\_entrepalabras@yahoo.com.mx • ISBN de la colección (13 dígitos): 978-970-31-0602-8; (10 dígitos): 970-31-0602-1; ISBN (13 dígitos): 978-970-31-0603-5; (10 dígitos): 970-31-0633-X. Impreso y hecho en México/ *Printed and made in Mexico.*



*Colección anuarios de investigación*

La comunicación del conocimiento: del artículo científico al objeto multimodal .....	8
RAMÓN ALVARADO JIMÉNEZ	
Directorio de investigadores .....	13
<b>· HACIA UNA CULTURA VISUAL</b>	
Para una teoría paradigmática del cine .....	28
LAURO JOSÉ ZAVALA ALVARADO	
Cine y propaganda. Estrategias políticas y sociales: Walt Disney en México .....	43
YOLANDA MERCADER	
El origen del videoarte. Del cine experimental al arte total .....	75
LAURA ROSSETI RICAPITO	
Teoría de las imágenes .....	105
ELSIE MC PHAIL FANGER	
<b>· LEGISLACIÓN, ORDEN MEDIÁTICO Y POLÍTICA</b>	
La ley y el orden. Las batallas por legislar a los medios .....	128
A. MARGARITA REYNA RUIZ	
Políticas de comunicación y medios universitarios .....	146
PATRICIA ORTEGA RAMÍREZ	
La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la "Ley Televisa" .....	164
JAVIER ESTEINOU MADRID	
Los discursos de la industria de la radiodifusión .....	188
JOSEFINA VILAR	
<b>· ÁMBITOS DEL DISCURSO</b>	
La reformulación en cédulas de investigación científica .....	211
MA. DE LOURDES BERRUECOS VILLALOBOS	
Muerte/sexo en Trilce .....	233
ARACELI SONÍ SOTO	
México: testimonios del fin del régimen colonial de edición .....	253
ARNULFO URIEL DE SANTIAGO GÓMEZ	

La controvertida figura del agente literario en el mundo editorial .....268  
SOFÍA DE LA MORA CAMPOS

· **ESPACIOS DEL SENTIDO**

El conflicto del sentido en la filosofía de la técnica .....293  
DIEGO LIZARAZO ARIAS

Experiencias de significación. Arte y emoción sagrada .....311  
EDUARDO ANDIÓN GAMBOA

Sentidos comunes en la conversación virtual. Doxa y retórica de autoayuda .....330  
SILVIA TABACHNIK

Difundiendo cultura digital.  
El Aula Multimedia en la UAM-Xochimilco .....347  
MAURICIO ANDIÓN GAMBOA

· **LOS EFECTOS DEL PODER EN EL PROCESO DE LA SUBJETIVACIÓN**

La sexualidad amputada .....362  
ALBERTO CARVAJAL

La subjetividad de los cuerpos con segunda piel .....382  
MIGUEL ÁNGEL CASTILLO

Conflictos y fantasías en el machismo .....404  
EDUARDO DE LA FUENTE ROCHA

Cárceles femeninas y subjetividad .....418  
GABRIEL ARAUJO PAULLADA

· **VIOLENCIA, CONTROL SOCIAL Y RESISTENCIA**

A propósito de Foucault .....437  
RAÚL R. VILLAMIL U.

Abyección y resistencia .....461  
ROBERTO MANERO BRITO

Relatos sobre la guerra sucia y resistencia en Oaxaca, 2006-2007 .....481  
RAFAEL REYGADAS ROBLES GIL

· **EDUCACIÓN E INTERSUBJETIVIDAD**

El PEAPA como campo de investigación-intervención.  
Una reflexión acerca del conocimiento y el saber .....504  
ALICIA IZQUIERDO RIVERA

Lenguajes y procesos psicológicos para entender las matemáticas .....521  
FRANCISCO JAVIER LIRA ECHEVERRÍA

El humanismo y la creatividad en el sistema modular .....	541
MARGARITA GUERRA ÁLVAREZ JOSÉ RAÚL GARCÍA MANCILLAS	
<b>· SIGNIFICACIONES IMAGINARIAS, MITOS Y GÉNERO</b>	
Todo queda en familia .....	563
NERY CUEVAS OCAMPO	
Familias de madres solteras. Una perspectiva transgeneracional .....	578
MA. DE LOURDES P. FEMAT GONZÁLEZ	
Las mujeres y la culpa según el mito de los orígenes.....	602
NORA CECILIA GARCÍA COLOMÉ	
<b>· INTERVENCIÓN E INTERSUBJETIVIDAD</b>	
Figuras de la desvinculación. Avatares de un dispositivo de investigación-intervención.....	619
MARGARITA BAZ Y TÉLLEZ SILVIA CARRIZOSA HERNÁNDEZ LETICIA FLORES FLORES SILVIA RADOSH KORKIDI LIDIA FERNANDEZ RIVAS	
Aproximaciones teóricas para el estudio de la subjetividad .....	641
VERÓNICA GIL MONTES	
Jóvenes comprometidos en América. Experiencia mexicana.....	657
NORMA ALICIA DEL RÍO LUGO NATHALIE COUTU	
La mirada escénica. Una aproximación a los modos de ver del investigador-interventor psicodramático .....	680
CLAUDIA PAZ ROMÁN	
Uno por uno, cada vez. Individualidad y singularidad .....	695
CLAUDIA M. SALAZAR VILLAVA	
Utopías y resistencias campesinas e indígenas .....	709
M. ADRIANA SOTO MARTÍNEZ	

## La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la “Ley Televisa”

---

JAVIER ESTEINOU MADRID

No obstante haberse aprobado la “Ley Televisa” por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo durante más de un año, fue sólo el Poder Judicial de la Federación, vía la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que cobró conciencia del gravísimo error cometido por los dos poderes anteriores y detuvo el avance de dicha normatividad anticonstitucional a partir de la rigurosa aplicación de la filosofía de la Constitución mexicana. Con ello colocó el mandato de la Constitución mexicana por encima de los intereses de los poderes fácticos informativos que ya la habían rebasado con exceso, cinismo, impunidad y prepotencia desde hace varias décadas y contribuyó significativamente a recolocar nuevamente a principios del nuevo milenio al Estado-nación como instancia rectora de proceso de comunicación del país frente a las fuerzas monopólicas de la posmodernidad tecnológica y política.

PALABRAS CLAVE: Suprema Corte de Justicia, Reforma comunicativa, *Ley Televisa*, Apertura informativa, Transición comunicacional.

### El significado histórico de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

JUNIO DE 2007 en México no fue el periodo en que sólo se continuó el combate contra el narcotráfico, o que se prolongó la discusión por la Ley del aborto, o que se dio el encuentro futbolístico por la Copa Final entre el equipo América y el Pachuca, o en el que Alan Greenspan recordó el potencial colapso económico de México por el abandono de su política petrolera, o en el que continuaron las ejecuciones clandestinas de las fuerzas

del narco, o en el que se prolongaron las manifestaciones populares en contra de la ley del ISSTE, o en el que se denunciaron los cotidianos abusos exagerados de los legisladores en el Congreso de la Unión, etcétera, sino —por encima de todo— fue el mes en el que se corrigió una tremenda desviación estructural que enfrentaba nuestro país en el terreno ideológico, político y económico en la etapa de la historia moderna con la aprobación de la “Ley Televisa” en 2005 y 2006 por los poderes Legislativo y Ejecutivo en México.

De esta manera, se evitó que la “Ley Televisa” generara, entre otras, las siguientes consecuencias comunicativas, con sus respectivas consecuencias sociales: permitir la concentración y monopolización de los sistemas de comunicación electrónica nacional por un pequeño grupo de empresarios y la marginación de la mayoría social para participar en los medios de difusión colectivos. Otorgar las concesiones por medio del sistema de subasta económica al *mejor postor*, sin considerar otros criterios educativos, culturales, ciudadanos, participativos, de desarrollo, etcétera, para evitar el desequilibrio informativo. Apoyar el beneficio de sólo unas cuantas televisoras y radiodifusoras comerciales, en perjuicio de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y de la mayoría de los pequeños radiodifusores privados, al evitar que también pudieran ofrecer servicios agregados de telecomunicaciones. Crear las condiciones legales para que los grandes concesionarios de radio y televisión acumularan en las mismas manos un número creciente de nuevas frecuencias, permitiendo la formación de enormes monopolios, y paralelamente marginando radicalmente la participación de otros sectores sociales. Evitar la verdadera competitividad del sector, pues no incorporó reglas básicas claras y efectivas para permitir el juego de la competencia económica y cancelar la superioridad de los agentes dominantes del mercado comunicativo, etcétera.

De esta forma, no obstante haberse aprobado la “Ley Televisa” por el Poder Ejecutivo y el Legislativo durante más de un año, fue sólo el Poder Judicial de la Federación el que cobró conciencia del gravísimo error cometido por los dos poderes anteriores y detuvo el avance de dicha normatividad anticonstitucional a partir de la rigurosa aplicación de la filosofía de la Constitución mexicana. Fue el 7 de junio de 2007, fecha de la conmemoración del *Día de la Libertad de Prensa* y, por lo tanto, del

impulso de la libertad del espíritu humano por encima de las fuerzas de la asfixia del poder, cuando el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación anuló los aspectos centrales de la “Ley Televisa” y colocó el mandato de la Constitución mexicana por encima de los intereses de los poderes fácticos informativos que ya la habían rebasado con exceso, cinismo, impunidad y prepotencia desde hace varias décadas.

De esta forma, con la valiente resolución jurídica de la Suprema Corte no asistimos a un simple hecho coyuntural más de la burocracia legal del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual cotidianamente despacha innumerables asuntos legítimos de los ciudadanos en el país, sino presenciamos un evento de enorme trascendencia histórica que contribuyó significativamente a recolocar nuevamente a principios del nuevo milenio al Estado nación como instancia rectora de proceso de comunicación del país frente a las fuerzas monopólicas de la posmodernidad tecnológica y política. Así, a partir de los fundamentos constitucionales, la Corte se enfrentó con firmeza y soberanía a los *poderes fácticos informativos* que habían erosionado drásticamente la esencia, la soberanía, la centralidad y la misión del Estado mexicano como cerebro dirigente de la comunidad a finales del siglo XX y comienzos del XXI, y reivindicó el sentido fundamental de la existencia y acción del Estado en el proceso de construcción del proyecto de comunicación colectivo desde los postulados nacionalistas de la Constitución mexicana.

Guardando toda proporción histórica, podríamos decir que la acción jurídico-moral que ejecutó la Suprema Corte de Justicia en el terreno comunicativo fue un acto equivalente al que en el siglo XVIII ejerció el libertador Benito Juárez, cuando el 12 de julio de 1859 decretó las *Leyes de Reforma* para limitar el enorme poder ideológico político que alcanzó la iglesia como *poder fáctico* al obstaculizar el proceso democratizador de la comunidad nacional en esa época; y permitió el avance del proyecto de la República Federal como instancia suprema para dirigir y defender a la sociedad mexicana ante las presiones de dominio que intentaban imponer las fuerzas coloniales (Vázquez, 2006:174-175).

En este sentido, ante el vergonzoso ejemplo histórico que dejó el deplorable comportamiento del Poder Ejecutivo y de la mayoría de los

representantes del Poder Legislativo —al aprobar de manera irresponsable, mañosa, condicionada y viciada la “Ley Televisa” en 2005 en la Cámara de Diputados y en marzo de 2006 en la Cámara de Senadores, y posteriormente aprobarse en abril del mismo año por el Poder Ejecutivo—, el Poder Judicial de la Federación dio un ejemplo clásico de responsabilidad, de profesionalismo, de nacionalismo y de ética institucional al demostrar cómo un poder republicano del Estado mexicano debe comportarse con soberanía, autonomía, dignidad e independencia frente a las fuertes presiones de los grandes monopolios mediáticos que buscaban proteger sus intereses de expansión oligopólica, para salvaguardar las necesidades comunicativas de la mayoría de la población.

De esta manera, con el fallo jurídico de la Corte vivimos un verdadero proceso histórico de separación de poderes republicanos, pues mientras dos de los poderes públicos, el Legislativo y Ejecutivo, ya se habían rendido ante los apetitos voraces de los grandes *poderes fácticos informativos*, entregando la autonomía del Estado a la dinámica de los caprichos del mercado salvaje desregulado, el Poder Judicial actuó como un poder republicano independiente frente a los otros dos poderes subordinados y frenó la propuesta de los monopolios de la difusión comercial y reencausó el proyecto comunicativo de la sociedad mexicana dentro la lógica de la figura histórica de la República para ubicar los principios constitucionales por encima de la dinámica de la *mano invisible del mercado* en el terreno de las comunicaciones nacionales.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia actuó como un poder público y soberano que defendió el interés social de la nación y la esencia republicana del Estado mexicano por sobre las exigencias de protección y legitimación de los requerimientos de los oligopolios informativos que ya habían avanzado mucho en el campo comunicativo al crear, en las últimas décadas, la fórmula del *Estado Cero* en México, que planteó que para ser modernos, cada vez, había que tener menos Estado rector de las comunicaciones y entregar progresivamente el modelo y el proceso de la comunicación nacional a la dinámica del mercado salvaje desregulado. Así, con su acción pulcra, la Corte rescató la filosofía básica de la Constitución mexicana en el ámbito comunicacional y con esta óptica colocó en su lugar histórico las piezas fundamentales de la estructura

comunicativa del Estado-nación y de la República que paradójicamente se habían desarticulado, extraviado y hasta abortado en el régimen de la “transición pacífica a la democracia” del 2000 al 2006 dirigido por el ex presidente Vicente Fox, y que se heredaron directamente al nuevo régimen político del Felipe Calderón (2006-2012).

La intervención de la Suprema Corte corrigió la enorme tendencia errática que autorizaron dos poderes públicos de la República rendidos a los monopolios mediáticos que pretendieron introducir un futuro comunicativo autoritario, asfixiante, sometido, excluyente e inhumano, y colocó los límites constitucionales mínimos para que la comunidad nacional pudiera generar otro futuro participativo, democrático, plural, incluyente y humano para el crecimiento comunicativo integral de la sociedad mexicana en el siglo XXI.

### Características de la actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La acción que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en junio de 2007 como poder republicano responsable para definir la *acción de inconstitucionalidad* sobre la “Ley Televisa”, fue un proceso histórico ejemplar para la sociedad mexicana, pues tuvo, entre otras, las siguientes nueve características institucionales:

1. Desde el inicio del proceso jurídico, la Suprema Corte definió públicamente su posición como Poder republicano autónomo e independiente señalando que no actuaría bajo inhibiciones de ningún sector, ni de los impugnadores, ni los defensores de la “Ley Televisa”, y demostró, a lo largo de toda su actuación jurídica, su ubicación valiente que no se amedrentó frente a las fuertes presiones de calumnia, desprestigio, manipulación y desinformación que ejerció el poder fáctico mediático, especialmente, a través de Televisa y Televisión Azteca. Durante este periodo fue clara la fuerte presión mediática ejercida por las televisoras y otros medios escritos sobre los ministros de la Corte, particularmente, sobre el ministro ponente, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y algunos

de los cerebros responsables de la *acción de inconstitucionalidad* contra la “Ley Televisa”, como fueron los ex senadores Javier Corral Jurado y Manuel Bartlett Díaz.

2. Contrastando con los marcos de actuación confusa y manipuladora de la mayoría de los representantes del Poder Legislativo cuando aprobaron la “Ley Televisa” en el Congreso de la Unión, la Corte formuló desde el principio de sus trabajos que sus fundamentos de actuación serían “determinar qué constituye la propiedad originaria del Estado mexicano, es decir, de qué es dueño el Estado. De establecer si el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público. De precisar el régimen constitucional de las concesiones públicas. De delimitar la manera en que constitucionalmente los bienes o servicios públicos son concesionados. De decidir si una concesión puede ser desvinculada de un uso determinado y específico del bien de dominio público sobre el cual fue otorgada. Se trató, en suma, de determinar si la ley impugnada específicamente, en relación a algunos de los artículos del decreto que la modificó, respetaban o no los principios constitucionales de equidad, no discriminación, concurrencia económica y rectoría del Estado mexicano” (*Acción de inconstitucionalidad...*, 2007:58-59).
3. Fue un poder republicano que desde el inicio se comportó con transparencia institucional pues, por una parte, dio a conocer a la sociedad —antes de que se iniciaran las discusiones y deliberaciones de los nueve ministros— el dictamen que presentó el ministro ponente, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, acerca de la *Acción de inconstitucionalidad* de la “Ley Televisa”, vía la página electrónica de la Suprema Corte, para que la opinión pública estuviera informada sobre el hecho que se iba a dictaminar. Por otra parte, a diferencia del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo que no difundieron ampliamente las reuniones para discutir la *Iniciativa de Ley sobre la Reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones* durante 2005 y 2006, la Suprema Corte diseminó ampliamente a la sociedad todas sus sesiones a través del Canal de Televisión de la Suprema Corte de Justicia, el Canal de Televisión del Congreso de la Unión y 700 sistemas de televisión por cable.

4. A diferencia de los sondeos públicos que se efectuaron en el Senado de la República en 2006 sobre la reforma a la radiodifusión nacional —que no fueron tomados en cuenta por la mayoría de los legisladores para analizar y votar la “Ley Televisa” en la Cámara Alta, pues “tenían la consigna de sus partidos para aprobarla sin modificar ni una sola coma”—, en la Suprema Corte de Justicia se abrió un proceso de consulta plural y objetiva, con las partes a favor, en contra y la opinión de técnicos especializados en la materia, para agregar elementos clarificadores para la toma de decisiones racional y desprejuiciada de los diversos magistrados.
5. Contrariamente a los procedimientos legislativos viciados y corruptos que se practicaron en el Congreso —donde tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, varios legisladores miembros de las Comisiones especializadas de analizar y votar las reforma a las leyes federales de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, fueron simultáneamente juez y parte, pues al mismo tiempo actuaron como legisladores del Congreso y en ese mismo momento también se comportaron como concesionarios de medios electrónicos defendiendo sus intereses empresariales—, en la Suprema Corte se actuó con mucha imparcialidad y pulcritud institucional. Así, la Corte aceptó la renuncia del ministro José Ramón Cosío cuando de manera ética expuso públicamente que no debía participar como magistrado en dicho proceso sobre el análisis de la *Acción de inconstitucionalidad* por el riesgo que se corría al ser juez y parte, pues en años anteriores él había participado como coautor de algunas fracciones del proyecto de comunicación de una de las fracciones políticas que anteriormente se habían discutido en el Senado para intentar reformar la radiodifusión nacional.
6. Contrastando con las posiciones de los legisladores de la Cámara Alta y de la Cámara Baja, del Congreso y del presidente de la República que en el gobierno anterior a la “transición a la democracia” se sometieron a las presiones que ejerció el poder mediático en tiempos de elecciones federales; la Corte no se dobló ante las fuertes inhibiciones que ejerció el poder mediático para evitar que le cancelaran su propuesta de ley. Esto es, actuó como poder republicano soberano que corrigió los errores

cometidos por los otros dos poderes de la República que se subordinaron incondicionalmente al poder mediático salvaje.

7. Paradójicamente, el proceso que se practicó en el pleno del Senado de la República en marzo de 2006, al discutir la propuesta de la “Ley Televisa”, no tomó en cuenta los puntos de vista de los parlamentarios críticos y los postulados de la sociedad civil organizada para modificarla y enriquecerla cumpliendo con su labor de legisladores en la Cámara de origen y se despreció toda esa riqueza, aprobándose sin cambiarle una sola coma. En cambio, durante la discusión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siempre se tomaron en cuenta los argumentos contrarios de los magistrados para llegar a una decisión de consenso entre los nueve ministros. Así, el procedimiento de la Suprema Corte siempre partió de una tesis abierta a la discusión pública que expuso el ministro ponente elegido, Aguirre Anguiano, y después cada uno de los magistrados restantes expresaron, con toda libertad, firmeza y pluralidad sus argumentos de fondo, para discutir entre sí los razonamientos a favor y en contra.
8. La acción de la Suprema Corte de Justicia fue tan soberana y crítica frente a los desproporcionados intereses monopólicos de la comunicación contenidos en la “Ley Televisa”, que de 21 conceptos de invalidez iniciales que plantearon los legisladores autores de la *Acción de inconstitucionalidad*, el ministro ponente sólo propuso al inicio de las deliberaciones algunos capítulos centrales como ilegítimos, pero a lo largo de los análisis y las polémicas en las sesiones, la Corte terminó agregando más artículos inconstitucionales que no estuvieron inscritos en la valoración inicial, superando el conjunto de impugnaciones iniciales y que, finalmente, también fueron cancelados. La Corte demostró actuar desde el principio con un espíritu de poder republicano abierto al debate racional, responsable, argumentador, analítico y sin prejuicios, que sólo tuvo como criterios guías el marco que fijó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y no las ideologías partidistas o empresariales.
9. Finalmente, a diferencia del proceso de comunicación institucional que se realiza cotidianamente en la Cámara Baja y Alta del Congreso —donde los legisladores cuando se dirigen desde la máxima tribuna

política a sus compañeros de partidos y al resto de la nación para fijar sus posiciones y propuestas partidistas, los demás miembros del Congreso no los escuchan, no asisten a las sesiones, se paran a *cabildear*, abandonan los recintos parlamentarios, realizan *grilla política* de curul en curul, se duermen en sus butacas, hablan por teléfono celular, no abordan todos los aspectos planteados en las *minutas*, no se respetan entre sí, no alcanzan a formar *quórum* para efectuar diversas reuniones, se insultan hasta llegar a los golpes, etcétera—, la Suprema Corte de Justicia dio al país un ejemplo de comunicación plural de alta civilidad institucional al demostrar cómo se pueden abordar los grandes problemas de la agenda pública nacional con seriedad, pluralidad y profunda discusión argumentada, pero en un ambiente de exteriorización respetuosa, de análisis severo, de discusión de principios y de responsabilidad profesional.

Por todas estas razones, el comportamiento de la Suprema Corte de Justicia ante la *Acción de inconstitucionalidad* sobre la “Ley Televisa” fue tan relevante que además de cumplir su trabajo profesional especializado como institución republicana soberana, aportó a la cultura nacional un ejemplo de alta civilidad elemental en el ejercicio de su responsabilidad como poder público, que es necesario que los otros dos poderes de la República lo sigan para rescatar urgentemente al Estado-nación de la crisis de aguda rectoría y de representatividad orgánica en la que se encuentra sumergido y atorado al iniciar el siglo XXI en México.

## Ganancias sociales de la resolución de la Corte

El comportamiento responsable que sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación como poder republicano ante la demanda de inconstitucionalidad de la “Ley Televisa” en el terreno comunicativo, produjo, entre otras, las siguientes 17 ganancias históricas para la sociedad mexicana:

1. Se puso fin a los tiempos de la “Ley Televisa”, que desde su aprobación por el Congreso de la Unión y su publicación por la Presidencia de la

República en el 2006 se aplicaron sus postulados durante más de un año en nuestro país, creando un ambiente de grave inconstitucionalidad, desigualdad, concentración, impunidad, corrupción y desconocimiento de los derechos comunicativos básicos de la población demandados durante varias décadas por la sociedad civil, y se rescataron las bases jurídicas mínimas para crear los tiempos del “Estado de derecho comunicativo” al ubicarse los principios del pacto nacional concretizados en la Carta Magna por encima de los intereses particulares de los poderes fácticos informativos.

Así, con la derogación de los artículos 9-C de la *Ley Federal de Telecomunicaciones* y de los artículos 16 en la parte relativa al plazo de duración de las concesiones, 17-G, 28 y 28-A de la *Ley Federal de Radio y Televisión (Acción de inconstitucionalidad, 2007:58-59)*, se detuvo el avance de la “Ley Televisa” que en términos de desigualdad estructural fue equivalente al Fobaproa (*ibid.*, 2007:58-59), de la información que a principios del siglo XXI en el ámbito de la comunicación construyó la estructura del *Estado cero* administrado por el *Estado padrastro*. Con ello, la Suprema Corte luchó contra el modelo del *Estado cero* que reforzó mayúsculamente la “Ley Televisa” y rescató en junio de 2007, los cimientos históricos del pacto republicano construido por la sociedad mexicana mediante la fuerte lucha entre múltiples actores de la comunidad nacional a lo largo de los últimos 200 años en el país para establecer un nuevo marco civilizatorio de convivencia, participación, representatividad, organización, Estado de derecho y desarrollo colectivo.

Fue un hecho excepcional el que ante la irresponsabilidad cometida por los otros dos poderes de la República, la Suprema Corte de Justicia de la Nación hubiera colocado la defensa del interés público de la sociedad por encima de los requerimientos privados de los poderes fácticos de la modernidad virtual. Así, restauró la dinámica de la República, perdida históricamente en el ejercicio de ancestral prismo viciado de los últimos 70 años y el proceso de “transición pacífica a la democracia” del foxismo, por sobre los impulsos pragmáticos del mercado desregulado de los grandes consorcios de la comunicación nacional.

2. En comparación con la actuación desleal y antitética de los poderes Legislativo y Judicial ante la reforma a la radiodifusión en años anteriores, en 2007 se tuvo una Suprema Corte valiente, independiente, e imparcial que actuó sabiamente como árbitro fiel con base en el marco de los mandatos elementales de la *Constitución de 1917*. Aunque dicha masa de postulados constitucionales fue muy limitada, frágil, incompleta y vieja para las necesidades de la sociedad de principios del siglo XXI en México, en última instancia, fue el único marco civilizatorio aprobado con mayor consenso por las comunidades nacionales para convivir pacíficamente y con equilibrio en los tiempos de la modernidad mexicana.

En este sentido, no obstante la renuncia del ministro José Ramón Cosío para no participar en las deliberaciones del proceso de impugnación constitucional, la Suprema Corte de Justicia se comportó como un poder independiente que no se dejó presionar por las campañas desprestigiadas de los canales comerciales de información colectivos; y, a diferencia de la lamentable actuación que realizó el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en su momento, la Corte heredó a la opinión pública un trascendental legado ético, institucional y moral que demostró cómo un poder público republicano debe comportarse autónomamente para defender la soberanía del Estado-nación en el terreno comunicativo, ante a las fuertes manipulaciones que ejercen los poderes fácticos mediáticos sobre éste.

3. Mientras que la actuación del Congreso y del poder presidencial en el sexenio anterior fomentaron en el ámbito informativo la existencia del *Estado padraastro*, que se distinguió por la no defensa del patrimonio comunicativo de la sociedad y de las garantías culturales mínimas de los habitantes, la Suprema Corte de la Justicia rescató las bases constitucionales para recobrar al Estado-nación en el terreno informativo para defender a los individuos y otorgarles sus derechos comunicativos fundamentales como ciudadanos. Así, podemos decir que la acción de la Corte recobró la médula comunicativa del Estado-nación mexicano de las garras del *Estado padraastro* que lo tuvo secuestrado y olvidado durante varias décadas a través de la imposición de los intereses comuni-

- cativos particulares de los grandes monopolios de la radiodifusión sobre los requerimientos informativos mínimos de la sociedad mexicana.
4. Fue un magnífico ejemplo histórico de actuación autónoma de división de poderes del Estado mexicano, al grado que el Poder Judicial corrigió jurídicamente los graves errores cometidos por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo al aprobar la “Ley Televisa”, e incluso le señaló su grave irresponsabilidad al haber permitido las omisiones institucionales en el proceso de legitimación de dicha normatividad abusiva. Así, dejó un ejemplo excelente de justicia jurídica y una tradición histórica muy valiosa para el futuro ejercicio autónomo de la división de poderes republicanos para vigilar la aplicación de la Constitución mexicana, especialmente en la fase de la transición política a la democracia y de la reforma del Estado nacional.
  5. Para el futuro comunicativo en México, el ejemplo de comportamiento soberano de la Suprema Corte de Justicia dejó activada una rigurosa dinámica de división plural entre los tres poderes republicanos de nuestro Estado-nación que permitirá que —mediante recursos de inconstitucionalidad que plante la sociedad ante los tribunales correspondientes— las responsabilidades o acciones que no realice correctamente el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo en el terreno informativo o cultural, podrán ser impugnadas y corregidas por el Poder Judicial de la Federación.
  6. Quedó desnudado con gran transparencia ante la opinión pública el grado de debilidad y retroceso al que llegó el Estado nación mexicano en la primera década del siglo XXI al abdicar sustantivamente de su naturaleza, su autonomía y su rectoría en el ámbito comunicativo de la sociedad, y la forma como permitió que crecieran los oligopolios de la información por encima de los fundamentos constitucionales hasta convertirse en poderes fácticos salvajes que se enfrentan al Estado rector y definen la dirección comunicativa de la comunidad mexicana.
  7. La Corte reivindicó, con base en los principios constitucionales, la propiedad soberana del Estado sobre el espectro radioeléctrico, como patrimonio estratégico e inalienable de la nación, que es la infraestructura radioeléctrica moderna, mediante la cual la sociedad conoce,

interactúa y se organiza simbólicamente para comunicarse y realizar su vida diaria, vía las tecnologías de información colectivas.

La expropiación del espectro radioeléctrico por los monopolios de la información fue equivalente a haberse apoderado de las 200 millas de mar territorial del país o de grandes áreas del subsuelo o de enormes reservas de petróleo; todos estos recursos son patrimonio estratégico e inalienable de la nación. En este sentido, privatizar el espectro radioeléctrico fue similar al hecho de que el espacio aéreo, los mares, las carreteras, los canales, las vías generales de transporte, etcétera, sólo sirvieran en nuestra sociedad para hacer negocios particulares y no para circular por necesidades elementales de salud, trabajo, alimentación, emergencias, cultura, descanso, educación, etcétera, del resto de la mayoría social.

De esta manera, la Corte dismanteló el objetivo central amoral de la “Ley Televisa”, que fue apropiarse del espacio radioeléctrico para su usufructo privado, y reubicó nuevamente su papel de recurso estratégico para la reproducción social de todas las comunidades bajo la responsabilidad y dirección del Estado nación mexicano y no de los oligopolios de la comunicación. En este sentido, el Poder Judicial evitó que se siguiera aplicando la tendencia de renuncia o claudicación del Estado nación de su misión esencial de ejercer su rectoría y su fuerza institucional para ser el rector del espectro radioeléctrico y crear las condiciones político-materiales para que toda la sociedad ejerza su derecho a la comunicación y, por consiguiente, para actuar como mediador en el espacio público simbólico de la nación. Con ello, evitó que continuara siendo el *Estado padraastro* la cabeza que se apoderara de la administración del espectro radioeléctrico para subordinar a la sociedad a las necesidades irrefrenables del mercado comunicativo desbocado de los monopolios de la información y no para impulsar su desarrollo comunicativo elemental.

8. Las reflexiones y discusiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir de los fundamentos constitucionales, le dejaron a la sociedad mexicana una mina filosófica y conceptual muy valiosa para reflexionar sobre los cimientos elementales que deben tomarse en cuenta para definir el papel que debe adoptar el Estado ante el proceso de la comunicación y la cultura nacionales. Dicho manantial conceptual debe

ser la guía para reconstruir, a partir de una nueva *Ley Federal de Comunicación Social*, el modelo igualitario y participativo de información que la sociedad mexicana ha demandado durante varias décadas, y no concentrador, desigual, marginador, discrecional y voraz que han impuesto las industrias culturales comerciales.

9. Además del valioso dictamen final que produjeron los ministros para detener el avance de la “Ley Televisa” y poner orden conceptual y político en la esfera de la comunicación nacional, éstos aportaron una herencia de jurisprudencia estratégica para el futuro legislativo de las radiocomunicaciones en México que dejó una serie de fundamentos constitucionales básicos infranqueables para trabajar legislativamente en las próximas reformas jurídicas de los medios. A partir de los fundamentos sólidos argumentados por la Suprema Corte, dichos postulados tendrán que respetarse por todos los sectores como diques constitucionales definitivos que ya no podrán volver a rebasarse por los poderes públicos o empresariales en los nuevos intentos de reformas que se efectúen sobre la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales, pues la Corte puso límites claros a las tendencias monopólicas de la comunicación y delimitó claramente el lugar rector que le corresponde al Estado nación en el proceso de construcción moderna de la República comunicativa.
10. La acción irresponsable y desvergonzada que efectuó el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo al aprobar la “Ley Televisa” fueron evidenciados tajantemente como contraparte por el trabajo meticulosamente ético y profesional que realizó la Corte con base en los principios constitucionales, al grado de comprobar públicamente su grave omisión como poderes republicanos supuestamente autónomos, imparciales y honestos. El dictamen final exhibió de forma clara las incapacidades, irregularidades y contubernios de los poderes Ejecutivo y Legislativo con los grupos monopólicos empresariales de la información masiva, que dichas instituciones públicas quedaron muy resentidas frente a la Corte, teniendo posteriormente una reacción virulenta e irritable hacia el Poder Judicial de la Federación.
11. La acción de la Corte ubicó el proceso de la reforma del Estado en su camino correcto al evidenciar la necesidad urgente de fortalecer la posición del Estado, la figura histórica de la República y el marco de la

Constitución mexicana por encima de las predilecciones de los apetitos fácticos desregulados de los monopolios de la difusión masiva en México. En este sentido, la reforma del Estado debe colocar el cambio radical de la relación existente entre medios, Estado y sociedad como el centro de la reforma estructural, pues de lo contrario no existirá cambio político profundo para lograr la transición pacífica a la democracia en nuestro país.

12. La realidad comunicativa desigual e injusta que instaló jurídicamente la “Ley Televisa” no pudieron ser detenidos por las acciones correctivas que propusieron los partidos políticos, los órganos de Estado y las organizaciones ciudadanas por diversas vías, sino sólo por la conducta constitucional que ejerció la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de comunicación colectiva. Así, el dictamen competente de la Comisión Federal de Competencia (Cofeco), las críticas argumentadas de los legisladores opositores en el Senado de la República, el informe detallado del secretario de Comunicaciones y Transportes dirigido al presidente de la República en 2006 para no aceptar tal normatividad, la declaración oficial muy puntual de diversos órganos reguladores autónomos del Estado, como la Comisión de los Pueblos Indígenas, las diversas opiniones especializadas de sectores de la sociedad civil como el Colegio Nacional de Economistas, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), el Consejo Nacional Para la Enseñanza e Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC), la Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras de Servicio Público, la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC), etcétera, no lograron frenar la fuerza imparable de dicha normatividad monopólica que aceptaron dos poderes públicos de la República. Sin embargo, esta realidad pudo ser modificada por la decisión soberana de la Suprema Corte, al actuar como poder autónomo y colocar los principios constitucionales por encima de los intereses del mercado desbocado y rechazar las bases normativas de tal estructura legal abusiva y unilateral.

Así, mediante la acción justa de la Corte se recobraron, entre otras, las siguientes realidades para la construcción de una sociedad justa y democrática en el ámbito comunicativo: la reivindicación del poder y

la esencia del Estado sobre el espacio radioeléctrico, la rectoría del Estado sobre los medios de comunicación, la libertad de expresión para todos los ciudadanos; se eliminaron los privilegios comunicativos, se definieron los principios constitucionales básicos para ejercer la competencia comunicativa, se cambiaron las reglas para el otorgamiento de las concesiones para que no fueran por el método de subasta sino por el contenido cultural del proyecto, se evitaron las propuestas normativas de inequidad y discriminación comunicativa, se modificó el tiempo de duración de concesiones, se precisó que los refrendos de las concesiones no serán automáticos y deberán pasarán por su licitación obligatoria, se limitó la discrecionalidad en el otorgamiento de concesiones, se formuló la reestructuración de la Cofetel, se recobraron las bases para los derechos comunicativos elementales de los ciudadanos, se reconoció el derecho de los pueblos indígenas para tener sus propios medios de comunicación, etcétera.

13. Se rescató el proyecto de comunicación nacional no desde las posiciones ideológicas de los partidos, las *grillas*, los cabildeos, las presiones, las “negociaciones”, las plataformas electorales, etcétera, sino desde el elemental manantial de principios constitucionales que formularon, entre otros, los siguientes aspectos: ¿cuál es el lugar que debe ocupar el interés público ante el proceso de difusión colectiva?, ¿qué posición le corresponde al Estado nación en el ámbito comunicativo?, ¿cómo ubicar los apetitos monopólicos irrefrenables ante los derechos ciudadanos?, ¿cuál es la función de los medios públicos y comunitarios en la construcción de la democracia?, ¿qué condiciones se requieren para que exista equidad comunicativa a principios del milenio?, etcétera.
14. Se destacaron las bases jurídico-filosóficas básicas para la construcción, sin extravíos, de un proyecto republicano de comunicación de largo plazo en el país que considere la rectoría del Estado y los principios constitucionales como esencia vertebral del modelo de cultura y de información colectiva nacionales, por encima de la dinámica libertina de los intereses voraces e insaciables de los oligopolios de la difusión, que alcanzaron enormes privilegios y grados de concentración y aún así no quedaron satisfechos. Con ello, quedó asentado para el futuro el marco institucional mínimo para edificar un nuevo modelo de comu-

nicación nacional desde el horizonte del servicio público, que permita el avance de la sociedad en su conjunto y no sólo de los monopolios de la cultura electrónica.

15. El veredicto de la Suprema Corte dio un enorme impulso al proceso de transición a la democracia en México, pues respaldó, entre otros, los mecanismos de rectoría comunicacional del Estado, la división efectiva de poderes republicanos, el mandato de la Constitución mexicana por encima de los intereses de la mano invisible del mercado monopólico de la difusión, la apertura de la estructura de comunicación a las condiciones de competencia comunicativa, la introducción de criterios de pluralidad y ciudadanización de los procesos comunicativos, fijó los límites constitucionales definitivos a los poderes fácticos —condiciones básicas para que se pueda gestar el cambio comunicativo y político pacífico en nuestro país al inicio del nuevo milenio.

16. El papel que desempeñaron los medios impresos en este proceso para la generación de una conciencia crítica frente a la imposición de la “Ley Televisa” fue central, pues a través de estas instituciones creadoras de la opinión pública se difundió y formó una visión ciudadana alternativa contra dicha normatividad, que desató diversas acciones políticas para oponerse a ella. En cambio, debido a los grandes intereses económicos y políticos de los concesionarios de los canales comerciales, la función que ejercieron estos medios dominantes fue la de crear un vacío noticioso sobre las formulaciones críticas para desinformar a la sociedad y sólo dar a conocer a los auditorios la versión parcial de los hechos que favorecían la expansión de los monopolios de la comunicación en México. Así, desde el poder mediático se construyó en la esfera de la opinión pública una *espiral del silencio* que evitó que se conocieran los vicios, las deficiencias y los abusos de los contenidos de la “Ley Televisa” y sólo se destacaron ventajas difusas para encubrir los beneficios para los viejos concesionarios.

La única excepción fue el sistema de medios de difusión de servicio público, denominados *Red de Televisoras y Radiodifusoras Educativas y Culturales de la Republica Mexicana*, que se organizaron institucionalmente para difundir las críticas sociales argumentadas contra la “Ley

Televisa” y propusieron una reglamentación diferente para defender el modelo de medios de información de Estado en México.

17. Finalmente, en el proceso de oposición a la “Ley Televisa”, la academia crítica de la comunicación desempeñó una función muy estratégica, pues con sus análisis sistemáticos sobre el origen, la evolución y las consecuencias de todo el proceso de aprobación de la Ley y de la *Acción de inconstitucionalidad*, aportaron elementos analíticos de clarificación e impugnación de dicho proyecto. Después de elaborarse dichas semillas intelectuales críticas en las universidades, centros de reflexión, congresos, seminarios, coloquios, reuniones especiales, etcétera, éstas se difundieron en conferencias, artículos, textos, colaboraciones periodísticas, etcétera, y, paulatinamente, penetraron en el ámbito de la opinión pública, de la cultura y de la estructura política, creando inicialmente fuertes inquietudes de cambio en los sectores políticos dirigentes, que posteriormente se convirtieron en propuestas jurídicas comunicativas de gobernabilidad opuestas a las iniciativas radiotelevisivas de los monopolios comerciales de la información.

De esta forma, quedó claro que el *efecto mariposa* del Budismo Zen —que postula que toda acción que se efectúe en cualquier parte del planeta, por más insignificante que sea, tarde o temprano, siempre afecta al todo social— se cumplió rigurosamente en el terreno de la producción intelectual crítica de la comunicación en México. Esto debido a que la levadura del pensamiento comunicativo contestatario frente al mega poder monopólico en el terreno de la comunicación trascendió, a mediano y largo plazos, en la esfera pública, y desató la *Acción de inconstitucionalidad* sobre la “Ley Televisa” y la decisión favorable de la Suprema Corte para anularla. Así, la generación de conciencia crítica, contribuyó a desactivar los postulados de dicha ley, y a crear un nuevo consenso social para reencausar el proyecto de comunicación nacional dentro del espíritu de la Constitución mexicana.

Con la conquista de todas estas ganancias sociales se gestaron nuevas condiciones políticas y bases civilizatorias fundamentales para construir, a largo plazo, una nueva sociedad comunicativa democrática y plural en el siglo XXI en México.

## ¿Qué hacer después de la cancelación de la “Ley Televisa” para construir otro futuro comunicativo?

La intervención autónoma de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para rechazar constitucionalmente la “Ley Televisa”, detuvo provisionalmente el avance del *poder mediático* en México, que tendía a convertirse de poder monopólico informativo en poder mega oligopólico comunicativo. Sin embargo, es importante señalar que aunque la Suprema Corte anuló las bases jurídicas de la “Ley Televisa” en 2007, la estructura concentradora del gran *poder mediático* en el país continúa conservándose intacta y no han surgido nuevas modificaciones normativas que cambien dicho panorama concentrador. Por lo tanto, sigue plenamente vigente la existencia y operación de la estructura y dinámica de la *cuarta república mediática* en México, que impone su modelo unilateral, vertical, discrecional, monopólico, excluyente, hermético, anti ciudadano, contrario al servicio público, etcétera, de información electrónica colectiva.

En este marco histórico es necesario destacar que si la intervención de la Suprema Corte de Justicia puso fin a los tiempos de la “Ley Televisa”, ahora para avanzar en el proceso de construcción pacífica de la democracia en el país, los poderes Legislativo y Ejecutivo deben permitir que emerjan los tiempos de la ciudadanía comunicativa demandados durante más de cuatro décadas. Para ello, deben crear las condiciones políticas que permitan elaborar otro marco jurídico equilibrado en materia de radiodifusión, que rescate, entre otros, los derechos comunicativos básicos de la mayoría de la población que consagra la Constitución y el derecho internacional.

Por ello, la acción soberana de la Corte para rechazar la “Ley Televisa” abrió un nuevo capítulo de esperanza y posibilidades políticas reales para que la comunidad mexicana construya, con apoyo del Estado nación y de la sociedad civil organizada, un nuevo modelo de comunicación que responda a los requerimientos de crecimiento de todos los habitantes del país, y no sólo de los oligopolios de la difusión colectiva, los cuales se han apoderado de la nueva *sociedad de la información* mediante el apropiamiento del espectro radioeléctrico en el país en los inicios del siglo XXI.

Para crear las condiciones políticas que construyan este nuevo marco democráticamente avanzado para las comunicaciones electrónicas en México, se deben considerar, entre otras, las siguientes seis situaciones:

1. Es indispensable crear una nueva ley para la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales que contemple las necesidades comunicativas de todos los sectores y no sólo de los grandes concesionarios de la radio-televisión.
2. Se debe legislar en materia de comunicación sin rebasar los diques constitucionales que fijaron los magistrados de la Suprema Corte de Justicia con el dictamen sobre la “Ley Televisa”, y considerar el mandato de la actual Constitución como esencia del proyecto marco jurídico comunicativo.
3. No se debe caer en el extravío de pensar que hay que partir desde cero, sino se deben retomar las iniciativas ya pulidas y enriquecidas que se quedaron congeladas en el Senado de la República en 2005. Dichos proyectos fundamentales fueron, por una parte, la *Iniciativa ciudadana para la reforma integral a las leyes de Radio y Televisión* y, por otra, la *Iniciativa para reformar la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones*.
4. Realizar este nuevo proceso jurídico con reglas de total transparencia y no de discrecionalidad política, como se practicó el sexenio anterior.
5. Evitar que el nuevo proceso legislativo de esta materia en el Congreso quede viciado de origen al autorizar que quienes elaboren y dictaminen la siguiente propuesta jurídica para la radiodifusión y las telecomunicaciones nacionales sean al mismo tiempo juez y parte, es decir, sean concesionarios y legisladores. Esto, de nuevo, mancharía y degeneraría radicalmente la dinámica y el resultado normativo en este terreno, y volvería a contrastar con el comportamiento altamente ético e imparcial que tuvo la Suprema Corte para dictaminar la “Ley Televisa”.
6. Incluir sustantivamente en la reforma del Estado, por una parte, la revisión profunda del lugar y las funciones que han alcanzado los poderes fácticos informativos para reducir la soberanía y rectoría del Estado nación mexicano y, por otra, legislar imparcialmente sobre esta realidad para que se pueda dar la transición política a la democracia en el país.

Es por ello, que frente a la profunda transformación mediático cultural que ha sufrido el Estado nacional, hoy la clase política está obligada en todos sentidos a revisar el actual marco jurídico con que gozan los medios de difusión electrónicos para definir sus políticas informativas y su responsabilidad social ineludible que les corresponde practicar ante la sociedad, para mantener un comportamiento de servicio público y no sólo de mercado feroz que busca crear un modelo de comunicación concentrador, parasitario, excluyente y desigual para incrementar su proceso de acumulación de capital, a costa de lo que sea. De ahí la necesidad urgente de que la estructura política y los poderes públicos republicanos de principios de siglo XXI formulen una reforma jurídica sustancial sobre la comunicación social que enfrente vigorosamente el fenómeno del desplazamiento del Estado por el *poder mediático* y la responsabilidad paupérrima que desempeñan los medios de información colectivos ante la sociedad.

Dicha reforma a la radiodifusión nacional, por un lado, debe ver a la industria de las comunicaciones dentro de las necesidades de desarrollo integral de toda la sociedad, y no sólo dentro de los requerimientos de expansión del sector audiovisual más privilegiado del país. No se debe incrementar el poder impune de las televisoras, pues es un grave peligro para la democracia y para el desarrollo equilibrado de la nación (senadores del PAN..., *El Universal*, 26 de enero de 2007).

Por otro lado, debe permitir que el funcionamiento público de las *industrias culturales* se encuentren ética y jurídicamente orientados y supervisados por el Estado y la sociedad civil mexicana y no sólo por las caprichosas dinámicas del mercado autorregulado y los principios darwinistas del *dejar hacer, dejar pasar* de la *mano invisible del mercado comunicativo* que ha introducido la lógica de la globalización contemporánea.

Con la realización de una nueva reforma jurídica democrática sobre la comunicación social, la clase política demostrará que se habrá auto transformado a partir de la moral, la ética y el compromiso constitucional que aceptó contraer frente a la población que creyó en ella y los eligió como sus representantes para dirigir el futuro de la nación con honestidad, eficiencia y dignidad. En síntesis, si los magistrados de la Corte, con su comportamiento institucional, ya comprobaron que “estaban hechos” de moralidad, civilidad, imparcialidad y constitucionalismo para realizar su

deliberación autónoma frente a las presiones que ejercieron los promotores de la “Ley Televisa”, ahora los poderes Ejecutivo y Legislativo deben demostrar públicamente al país si están hechos de equidad, justicia y republicanismo elemental para crear una nueva *Ley Federal de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones* que permita el impulso a la democracia y el crecimiento comunicativo colectivo equilibrado en nuestra nación.

De lo contrario, la clase política simplemente continuará ejerciendo su comportamiento simulador de sector enano que fortalece al *Estado padrastro* que ya no protege, ni defiende a los ciudadanos, con la consecuente subordinación de éste y de la sociedad a los caprichos de la dinámica salvaje de los monopolios informativos en México. Mediante ello se acentuará la fuerte crisis de la política que experimenta el Estado mexicano a principios del tercer milenio, generando graves condiciones para la desestabilización de la sociedad mexicana y no para su transición pacífica a la democracia.

## Bibliografía

- Acción de inconstitucionalidad promovida por senadores de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión en contra del Congreso a través de las Cámaras de Diputados y de Senadores y del presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, (2007), Sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 22 de mayo, versión estenográfica [[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)].
- Cantú, María Elena (2005), *Medios y poder. El papel de la radio y la televisión en la democracia mexicana*, Grupo Editorial Norma, México.
- Esteinou Madrid, Javier (2000), “Globalización, medios de comunicación y cultura en México a principios del siglo XXI”, *Revista Ámbitos*, núm. 5, *Revista Andaluza de Comunicación*, Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación, Departamento de Periodismo, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Universidad de Sevilla, Sevilla, segundo semestre [<http://www.ull.es/publicaciones/latina/ambitos.htm>].

- Florescano, Enrique (2003), *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, Colección Pasado y Presente, Taurus, México.
- (2001), *Memoria mexicana*, Colección Pasado y Presente, Taurus, México.
- González Roldán, José Antonio (2005), “La Reforma del Estado en México”, Revista *Prospectiva*, núm. 10, “La Reforma del Estado”, Temas de gobierno y administración pública, órgano de difusión de Agrupación Política Nueva, AC, México, julio.
- Monteforte Toledo, Mario (1976), “Las ideologías”, en *Literatura, ideología y lenguaje*, Grijalbo, Colección Teoría y Praxis, núm. 28, México.
- Moreno Márquez, Gorka (2007), “La ciudadanía como meta de la tríada republicana”, en Revista *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, núm. 53, Nueva Época, Año 20, XX Aniversario, División de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM-Xochimilco, México, enero-abril.
- Moyado Estrada, Francisco (2005), “Reforma del Estado: agenda, actores y perspectiva”, Revista *Prospectiva*, núm. 10, “La Reforma del Estado”, Temas de gobierno y administración pública, órgano de difusión de Agrupación Política Nueva, AC, México, julio.
- Ortega Ramírez, Patricia (2006), *La otra televisión. Por qué no tenemos una televisión pública*, UAM/Etcétera, México.
- Ortiz Leroux, Sergio (2007), “República y republicanismo: una aproximación a sus itinerarios de vuelo”, Revista *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, núm. 53, Nueva Época, Año 20, XX Aniversario, División de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM-Xochimilco, México, enero-abril.
- Villamil, Genaro (2005), *La televisión que nos gobierna. Modelo y estructura desde sus orígenes*, Grijalbo, México.
- Zoraida Vázquez, Josefina (2006), “De la Independencia a la consolidación de la República”, en *Nueva historia mínima de México*, El Colegio de México, autores varios (Pablo Escalante Monzalbo, Bernardo Garía Martínez, Luis Jáuregui, Josefina Zoraida Vázquez, Elisa Speckman Guerra, Javier Garciadiego y Luis Aboites Aguilar), tercera reimpresión, México.

## Hemerografía

- “Acuerdan senadores del PAN hacer observaciones a ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, 26 de enero de 2006.
- Corral Jurado, Javier, “Al mejor postor”, Periódico *El Universal*, México, 3 de enero de 2006.
- “Desplegado de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática (Canieti)”, Periódico *Milenio*, México, 12 de diciembre del 2005, p. 18.
- “Intentan inducir a prístas para aprobar ley de medios”, Periódico *El Universal*, México, 19 de enero de 2006.
- “Senadores del PAN discuten cambios a la Ley de Radio y Televisión”, Periódico *El Universal*, México, 26 de enero de 2006.